



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1648

RADICADO N° 2019-00969-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Cf consecutivo 05 Carpeta digital), se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera que, no fue tomada en cuenta la tasa porcentual sobre la cual se liquidan los intereses moratorios, no corresponde a la indicada en el mandamiento de pago.

Tampoco se tiene en cuenta el día exacto en que empezaron a correr los intereses moratorios. En consecuencia, no se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte actora, debiéndose allegar una nueva liquidación en donde se corrijan las anteriores falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

DH